



002/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, A.C., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONSEJO” REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, LA LIC. MARIA LETICIA SALINAS AGUIRRE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a **“EL ICATECH”** en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que



ICATECH

el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 3100 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

II.1 Que es una asociación civil, denominada Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, sin fines de lucro y patrimonio propio, cuyo objeto social se encuentra establecido en Acta Constitutiva como se acredita con el Testimonio de la Escritura No. 22263 de fecha treinta de Agosto del año dos mil trece, pasada ante la fe del C. LIC. HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.2 Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento por conducto de la Lic. María Leticia Salinas Aguirre en su calidad de Apoderado Legal, acreditando su personalidad en términos del acta constitutiva antes mencionada.

II.3 Que tiene por objeto asistir, colaborar y coadyuvar con autoridades federales, estatales o municipales y demás entidades públicas o privadas, en la reinserción social de personas que estén privados de la libertad y aquellas que hayan cumplido su pena; instrumentando programas y estrategias encaminadas a identificar y reducir las causas y factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia.

II.4 Que existe el interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que se tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos en proceso de reinserción, fomentando la superación de las personas.



II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Altamirano número 2100, de la colonia Altavista de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que **"ICATECH"** otorgue certificación para el trabajo en los diversos talleres que impartirá **"EL CONSEJO"** en las instalaciones designadas para ello a fin de implementar la capacitación y certificación en los participantes del programa de reinserción social.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar a **"EL CONSEJO"**, los certificados oficiales correspondientes de cada uno de los participantes y de cada curso o capacitación impartido al término del mismo.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.
4. Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por **"EL CONSEJO"** y que estén dentro de la currícula de **"EL ICATECH"**.



B) **“EL CONSEJO”** se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **“EL ICATECH”**, los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.
3. Reportar en tiempo y forma los cursos que se lleven a cabo de desarrollo humano o cualquier otro índole, que no sean promovidos por ICATECH para su certificación.

CUARTA.- Para el desarrollo de los cursos se tomara en cuenta las instalaciones designadas por el **“CONSEJO”** para el programa de Reinserción Social, que se ubican en la Calle Altamirano No. 2902 de la Col. Altavista de esta ciudad, así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de **“EL ICATECH”**, pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA.- El costo de los talleres a impartir serán gratuitos y la certificación por estudiante tendrá un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n), los cuales deberán estar cubiertos antes del inicio del curso.

SEXTA.- **“EL ICATECH”** acuerda entregar en Comodato 05 unidades de cómputo y software a **“EL CONSEJO”**, para dar inicio a la capacitación del taller de computación en las instalaciones designadas por la misma, ubicándose el local en Calle Altamirano No. 2902 de la Colonia Altavista de esta ciudad, lugar en el que quedarán dichas unidades bajo resguardo, quedando **“EL CONSEJO”** como responsable y obligándose a mantener los equipos de cómputo en el estado que los recibe, en el entendido de que en caso de que llegaran a sufrir cualquier daño ocasionado por dolo o negligencia se hará responsable de la reparación del mismo.

SEPTIMA.- En caso de que por causas inherentes al uso y desgaste normales de los equipos de cómputo se requiera cualquier reparación o actualización, **“EL CONSEJO”** notificará detalladamente tal circunstancia en tiempo y forma a **“EL**



ICATECH” para que se realicen las reparaciones o trabajos de mantenimiento necesarios.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de su firma, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **“LAS PARTES”**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DECIMA.- **“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA PRIMERA.- El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.



ICATECH

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

POR "EL ICATECH"

LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSEJO"

LIC. MARIA LETICIA SALINAS AGUIRRE
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGO

LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ
JURIDICO ICATECH